

# Argumentos

www.argumentos.com.co

Voces jurídicas & literarias

## El nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia

### Una herramienta para garantizar la tranquilidad pública frente a los comercios de alto impacto que la perturban.

El presente documento surge de la preocupación por encuadrar una de las más recientes problemáticas de convivencia que enfrenta la sociedad colombiana y que ha sido objeto no solo de discusión, sino motivo central de debate y legislación del nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia: la afectación a la tranquilidad pública generada por establecimientos de comercio de alto impacto. (Pág. 3)



Fuente: <https://quivo.co/10862>

## Observaciones a la estructura del Código de Policía (Segunda entrega)

En este escrito el Dr. Heliodoro Fierro-Méndez hace una serie de paralelos entre la estructura del reciente Código de Policía y Convivencia Ciudadana y las Schutzstaffel, más conocidas como las SS de la policía nazi. Mediante un detallado análisis entre los términos disfrazados y las nuevas tareas asignadas al cuerpo de seguridad nacional, paso a paso se van retirando los velos que dejan en evidencia las similitudes entre nuestro nuevo Código y las funciones que, en su momento, le fueron asignadas a la policía nazi, con las funestas consecuencias que ya todos conocemos. (Pág. 12)



### En este número

#### DE INTERÉS JURÍDICO

Néstor Humberto y los delatores

Por: Jaime Barreto Nieto

Pág. 2

#### JURIS DOXA

¿Y la pedagogía para la paz?

El reto de hoy: una reflexión desde la Academia

Por: Omar Huertas

Yenifer Suárez Díaz

Pág. 6

Evolución del reconocimiento laboral a

las empleadas del servicio doméstico

Por: Diego Younes Moreno

Pág. 7

Aprendiendo de la experiencia sudáfricana en temas de justicia transicional

Por: María Cielo Linares

Pág. 9

Sobre el proceso de paz en Colombia

Reflexiones y alternativas

Por: Hernando Roa Suárez

Pág. 10

#### TRIBUNAL DE LAS LETRAS

De que hablamos cuando hablamos

de que (Segunda entrega)

Por: Virgilio Vilalte DiPalma

Pág. 14

#### FICCIONES & REALIDADES

El derecho muriente

Por: Jorge Armando Orjuela Murillo

Pág. 15

Un (dúo) decálogo más. Claves para

elaborar un documento argumentativo

Por: David Blanco Cortina

Pág. 16

“Compra sin moverte de tu casa u oficina”

1

Ingresa a: [www.grupoeditorialibanez.com](http://www.grupoeditorialibanez.com)

2

Te registras

3

Eliges el libro de tu preferencia

4

Compras

# Néstor Humberto y los delatores

Por: Jaime Barreto Nieto

Salustiano Tapias fue un iluminado patriarca enviado por Dios a vivir en la altiplanicie de Bogotá, fue un Bochica prodigioso cuya misión hermosa consistía en convertir las palabras en bromas y chascarrillos, lluvias de risas que hicieron la felicidad de los colombianos; este ser que tenía un corazón infinito de solidaridad murió prematuramente, ha debido vivir mil años fomentando los valores morales y espirituales que con su diamantina voz llegaban a todos los televidentes y radioescuchas.

La inteligencia de este hombre trasladado constituyó una pérdida muy grande para el derecho y las letras. La Universidad Nacional tuvo el privilegio de contarlo como alumno meritísimo que iluminó los claustros universitarios y además perteneció a la sociedad jurídica de todos los estudiantes de esplendor cum laude.

En la vida política hubiera alcanzado las metas más grandes sin tener que recurrir al vicioso sistema de los padriñazgos – recurso abominable de los mediocres–. Y por los caminos de la justicia habría embellecido la vida, porque como magistrado de una Alta Corte hubiese representado al sabio rey Salomón.

Magnánimo corazón que se desprendió generosamente de estas aureolas y glorias para penetrar profundamente en las entrañas del pueblo con amor cristiano y una profunda sensibilidad para comprender el dolor de los hundidos y perdidos en la vida.

El palustre primero, y luego la brocha del maestro Salustiano ennoblecieron una de las diarias tareas del proletariado, dando lustre a las herramientas con las cuales el hombre paupérrimo construye la mansión del poderoso y el fuerte, enaltecendo dichas herramientas a un alto grado de dignidad y respeto. Otro de los oficios que colocó en la cúspide de la atención, para resaltar sus necesidades, fue la del trabajador que vive de las puntadas que producen la aguja y el dedal. En una de sus mejores comedias, que fue llevada al cine, se le ve defendiendo a las víctimas de los urbanizadores piratas –mercaderes del bien social de la vivienda–.

Partió a la eternidad para refugiarse en las estrellas, en esos lares siderales recibe la acogida reservada para los hombres grandes del universo, porque allí solo moran los que abrieron sus brazos paternales para los perseguidos, “humillados y ofendidos” por los representantes de los gobiernos que mancharon su ministerio, al estilo de Eugenio de Rastiñac, quien alcanzó sus minúsculos triunfos ostentando la bandera del arribismo y la iniquidad en contra de sus semejantes. Este personaje llegó a ser Consejero de Estado en Francia, historia de la vida real que fue narrada por Honorato de Balzac.

En estos días hemos leído unas respuestas calamitosas en un reportaje

publicado en El Espectador donde el entrevistado, doctor Néstor Humberto Martínez Neira, propicia el engendro de una ley que obligue a los abogados a delatar como delinquentes a sus defendidos ¡Que abominable propuesta!, basta decirle, que Judas el Iscariote con ósculo maldito denunció y entregó al más inocente de los inocentes; fue la primera falsa denuncia de hace veinte siglos, que justamente terminó en suicidio por el dictamen infalible de su propia conciencia. Siempre se recordará a Judas como el personaje más aborrecible de la historia. Sin duda alguna, esta cobarde denuncia de efímero triunfo, fue un falso positivo.

El jurista o abogado con acrisolada Ética está impedido, por la naturaleza de su oficio, a traicionar a quien le paga por su defensa. Nuestra Carta Magna iluminada por las mentes más esclarecidas de la ciencia jurídica, encabezada por Jesucristo y demás personajes que vienen por añadidura: Sócrates, Aristóteles, Platón, Justiniano, Beccaria, Kant, Ferri, Hans Kelsen, etc. Entre nosotros el gran caudillo Jorge Eliecer Gaitán saldría transfigurado y horrorizado de su tumba ante tamaño esperanto cuya monstruosidad haría rugir de temor al león en la selva.

Insoportable idea que conduciría a la desaparición del pensamiento de todos los grandes espíritus que han forjado la sabiduría de los siglos pretéritos, que ha sido recibida y preservada por los humanistas de todas las épocas.

Lo que hemos leído con beatitud y reverencia las letras de oro acuñadas en los incunables del derecho, la literatura, el arte y la poesía, no podemos menos que indignarnos por la apostasia, la blasfemia y sobretodo la herética propuesta, que mina en su base los pedestales del derecho a la defensa.

Tirano adefeso constituye la presunta labor intelectual envuelta en sofismas del retoño del gran maestro Salustiano, Doctor Néstor Humberto Martínez Neira, a quien emplazamos ante el tribunal de su conciencia para que ella profiera el veredicto inapelable de su condena, sin apelación, antes de que se vuelva un estribillo como el que predicó el triste mentecate célebre doctor Nungo, “de cuyo nombre no quiero acordarme”, pero que estubo al servicio de las instituciones castrenses, donde introdujo el principio letal según el cual “Es preferible condenar a cien inocentes antes que dejar libre a un culpable”, impertinencia jurídica que causó hilaridad por resultar diametralmente opuesta a la sentencia lógica: “Es preferible que deambule por las calles un delincuente a que un inocente emita aullidos lastimeros desde su mazmorra”.

En las cumbres del derecho comercial no existe filosofía, ni dogmas, ni principios, ni teorías, por eso resulta fácil pregonar tan espeluznante, pavorosa y temible sugerencia de proponer un pro-

yecto de ley de esta naturaleza. En los círculos de la politiquería seguramente se espera el nacimiento de este monstruo que devorará a los descendientes del abogado más ilustre de todos los tiempos: Marco Tulio Cicerón, cuyas Catilnarias, acabaron con la conjura del corrupto Senador Catilina.

Este dislate jurídico de obligar a los abogados a delatar a sus clientes, no prosperará o será fallido porque va contra la esencia de la Abogacía, cuya función principal, en la mayoría de los casos, es defender, mediar, interceder, abogar.

La sociedad no puede aprobar proposiciones tan retardatarias, que me atrevo a pensar que su conclusión terminará como en la fábula de Esopo, siendo un parto de los montes, que dieron nacimiento a un ridículo ratón: “parturimus montes nascetur ridiculus mus”.

La carrera de más alta alcurnia intelectual que ha ocupado el trono nobilísimo, desde la antigüedad hasta nuestros días, ha sido la ciencia jurídica, que constituye la columna vertebral de un Estado. Los cultores de la vida que han escalado los más altos peldaños han sido los abogados; los nombres a destacar entre muchos son: el Papa Benedicto XV, doctor In Utroque Jure a quien se le debe la promulgación del Codex Juris Canonici 1917, Thomas Jefferson, fundador de los Estados Unidos, Abraham Lincoln, Gandhi, Lenin, Kennedy, Gorbachov y Fidel Castro, etc. En nuestro medio Rafael Núñez, el siempre recordado, estadista y constitucionalista Alfonso López Michelsen, Misael Pastrana Borrero, Álvaro Gómez Hurtado y otros no menos dignos de nombrar.

Esta replica tiene todo el ardor del corazón, tal vez con un ímpetu volcánico, propio de un soñador que contempla cómo ni siquiera las ilusiones tienen un destino feliz, pasan los días y en el horizonte las nubes negras se vislumbran para decirnos que la noche se aproxima y no sé qué misterios nos depara la oscuridad.

Solo en estos momentos de encuentros verbales, entre la luz y la sombra aparece la silueta de Salustiano Tapias, para quien ofrendo el majestuoso y profundo Réquiem de Amadeus Mozart, florilegio musical, y el Padre Nuestro que estas en los cielos.

## El autor

Abogado egresado de la Universidad Libre, Santiago de Cali. Ha desarrollado su actividad profesional en el amplio campo del derecho público. Antes que abogado es un enamorado de la literatura y la poesía, pues ha dedicado gran parte de su vida a la lectura y relectura de los clásicos.

## Argumentos

Voces jurídicas & literarias

**Directora**  
Ada Carina Ibáñez Peña

**Director editorial**  
Gustavo Ibáñez Carreño

**Consejo editorial**  
Gustavo Ibáñez Carreño  
Ada Carina Ibáñez Peña  
David Andrés Cortés Arias  
J.F. Palma Arismendi

**Editor general**  
David Andrés Cortés Arias  
editor@argumentos.co

**Diseño gráfico**  
David Andrés Cortés Arias

**Diagramación**  
David Andrés Cortés Arias

**Administrador de contenidos en la web**  
Sonia Milena Herrera

**Edición y distribución**  
Grupo Editorial Ibáñez  
Carrera 69Bis No. 36-20 Sur

**Declaración de valores:**

*Argumentos. Voces jurídicas & literarias* es una publicación independiente de toda doctrina, partido e ideología política. Las opiniones generadas por sus columnistas son de exclusiva responsabilidad de los autores.

*Argumentos* es un medio de difusión abierto a toda la comunidad jurídica. Aboga por la libre expresión y la libre circulación de ideas, respetando siempre el inalienable derecho a réplica. Por todo ello, este diario declara que no se responsabiliza por las opiniones expresadas por sus columnistas y redactores.

# El nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia

## Una herramienta para garantizar la tranquilidad pública frente a los comercios de alto impacto que la perturban

Por: Teniente Carlos Enrique Isaza García - Pro06 Guillermo Augusto Díaz Samper

El presente documento surge de la preocupación por encuadrar una de las más recientes problemáticas de convivencia que enfrenta la sociedad colombiana y que ha sido objeto no solo de discusión, sino motivo central de debate y legislación del nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia: la afectación a la tranquilidad pública generada por establecimientos de comercio de alto impacto.

Si bien es cierto, esta situación ha existido siempre en el obrar policial y ha sido ubicada en el centro de la coyuntura urbana, no deja de ser absolutamente relevante para el derecho de policía, que tiene como su más importante objeto "la regulación y defensa de las libertades individuales en la órbita de la función preventiva del Estado para garantizar en esa forma (...) [su fin: la convivencia]". (Valderama, 1968).

A su vez, en virtud de lo anterior, el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia establece que esta gestión es propia de su finalidad, sustentada en el principio: "se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico. (...) y a sus categorías como: seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública" (cap. 2, art. 5-6).

Por esta razón, al dar prelación a las anteriores categorías, se puede establecer que cualquier acción de carácter público o privado que afecte la convivencia en los aspectos de *seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública* es pertinente para el estudio del impacto de las afectaciones que en la actualidad se producen a partir de ellas y, además, es objeto de cualquier modificación a la ley con el fin de lograr una mayor efectividad y capacidad en los procedimientos de policía.

La tranquilidad existe desde dos perspectivas de abordaje: "Desde una perspectiva subjetiva (...), la tranquilidad se refiere al estado psicológico o mental de una persona relacionado con el equilibrio, la serenidad y toda forma de imperturbabilidad.

El individuo se autopercebe estable y en armonía consigo mismo y con su entorno (...). En cuanto a su sentido objetivo (...), significa aquella situación percibida colectivamente como quietud y sosiego en una sociedad. Diferentes personas asienten que el ambiente y las relaciones entre ellas se hallan en un estado de normalidad y no perturbación. En ambos casos podría objetarse que "la tranquilidad" es siempre subjetiva y que corresponde a una cualidad difícil de medir por su naturaleza intangible. No obstante, desde el punto de vista del constante policiaco, la tranquilidad es una categoría de la convivencia y se entiende desde la dimensión de lo público. Así, "tranquilidad pública", como concepto generalizado, significa una forma en que se refleja la convivencia mediante la armonía, el sosiego y la coexistencia social". (Suárez, E., 2009, pp. 143 y 144).

En este sentido, los establecimientos de elevado impacto social (bares, tabernas, clubes sociales) se constituyen en una afectación directa a la tranquilidad pública y, por lo tanto, a la convivencia, debido a las actividades allí desarrolladas, que en su gran mayoría vulneran el reglamento de uso de la propiedad al perturbar el sosiego en tanto puedan transgredir de lo privado a lo público, a través de un manejo indebido de sus locaciones. Dicho manejo se evidencia cuando los decibeles de la música exceden la capacidad de sus espacios para contenerla o en el momento en que se presentan ruidos u otro tipo de motivos de trascendencia social, que afectan negativamente a la comunidad en su tranquilidad, armonía y coexistencia social.

Por tratarse de un tema de convivencia, que afecta la tranquilidad pública, toda vez que los derechos de unos se transgreden por el incumplimiento de los deberes de otros y no existe una responsabilidad compartida de la ciudadanía que permita el bien común, se acentúa esta problemática por la incomprensión de la norma, vista no como reguladora de derechos,

sino como la herramienta que posibilita la convivencia. Por lo anterior, el Estado, en uso de las disposiciones normativas, generadas en la teoría del derecho de policía, está obligado a garantizar la convivencia mediante la función de vigilancia y control de lo policial, aspecto que indica qué tanto nivel y capacidad de respuesta tiene el cuerpo-institución Policía Nacional para atender y contrarrestar estos efectos negativos, como la respuesta brindada desde las autoridades con poder de policía.

Si bien es cierto, la interpretación general de la comunidad va dirigida a pensar que la Policía Nacional es la responsable de la aplicación y operacionalización de las normas existentes en el régimen de policía, lo evidente es que los resultados no son responsabilidad de una sola institución. Lo sí indica el nuevo Código de Policía Nacional y Convivencia en su artículo primero, al fijar como meta la prevención para lograr la convivencia: "Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas (...)", lo que implica una responsabilidad social de todas las entidades del Estado y un compromiso individual que coadyuve con esta iniciativa.

Así las cosas, el presente documento se centra en analizar este debate público en virtud del cambio de Código Nacional de Policía, que tiene como referentes los desafíos que afrontará la Policía Nacional en cuanto a su función operativa de carácter precautelador, de la mano de las autoridades con poder de policía en lo que al alcance normativo y aplicación de la nueva reglamentación se refiere.

En este orden de ideas, a continuación, se expondrán las respectivas valoraciones acerca de cómo se contextualiza la afectación de la tranquilidad pública por parte de establecimientos de comercio de elevadas consecuencias sociales en el vigente y antiguo



### Código Nacional de Policía y Convivencia

Compilado por: José Gerardo Candamir  
Editorial Ibáñez, 2016.

\$30.000

Código de Policía, según su misión, forma y procedimientos.

Apreciaciones sobre el Decreto 1355 del 4 de agosto de 1970 con relación a la afectación de la tranquilidad pública por parte de establecimientos de comercio de efectos sociales graves

El Decreto 1355 del 4 de agosto de 1970 está orientado en la suma necesidad de centrar la función de policía bajo la lógica de la conservación del "orden público interno" y la protección "de los habitantes del territorio colombiano en su libertad y en los derechos que de esta se derivan, por los medios y con los límites instituidos en la Constitución Nacional (...)". Bajo esta óptica, "la defensa del orden público demanda del ente policial la protección de la seguridad, tranquilidad, salubridad y la moralidad públicas". (Código de policía, 1970, artículo 2). A su vez, Suárez (2009) define al ente como "un complejo fenómeno

histórico-político (...) con significado político, jurídico, ético-deontológico, administrativo, de gestión pública, cultural, teleológico, ecológico y práctico" (p. 21).

Debido al tiempo de vigencia del actual Código, se vislumbra la enorme limitación a causa de ciertas incompatibilidades de origen conceptual en lo que respecta al objeto de la policía nacional, en contraprestación con lo estipulado en la Constitución del 86 y la actual del 91. En el Código vigente no se piensa en la garantía de la convivencia como aquella "imperativa necesidad de vivir con otros en términos de seguridad, tranquilidad, moralidad y ecología" (Suárez, 2009), lo que hace parecer que solo del ente policía depende la conservación del concepto clásico de "orden público" en ausencia de la construcción colectiva e interaccional corresponsable de la ciudadanía.

Esto se debe principalmente a que, dentro del campo de estudio del derecho y la ciencia de policía, el orden público ha dejado de ser un concepto vigente debido a la dificultad de su manejo y complejidad en su definición. Roberto Pineda Castillo (1950) ya señalaba la dificultad de definir este concepto con precisión, ya que ello depende de cómo se aborde, lo cual modifica la cuestión, varía y dificulta la asimilación de qué es lo que realmente le corresponde a la policía al buscar la conservación de dicho orden.

A pesar de lo anterior, este concepto de orden público sirvió de inspiración para diversos regímenes de policía en el mundo y en Colombia, por lo que el mismo Pineda Castillo lo difundió, pensando en la institución nacional, con el siguiente principio: "Concierne a la policía prohibir todo lo que provoca el desorden; y merecer ser por ella protegido y tolerado todo lo que no lo provoca (...), buscando el orden material" (p. 55).

Por lo tanto, el Código coincide, en cuanto a las categorías que constituyen el orden público, con las expuestas por Miguel Lleras Pizarro (2009), es decir: la tranquilidad pública, entendida como "la idea de quietud, sosiego, de paz" (p. 62); la seguridad pública, que "no es otra cosa distinta de la garantía preventiva contra todos aquellos actos que puedan implicar un ataque o a la integridad física de las personas o a la propiedad" (p. 64); y salubridad pública, que "se refiere a la prevención contra las epidemias, las enfermedades contagiosas" (p. 65).

Bajo esta salvedad, es preciso indicar que la tranquilidad pública dentro de esta hipótesis es considerada como el resultado de un equilibrio, en el conjunto social, de los diversos actores que la configuran como la suma

de estados subjetivos de pasividad, placidez y sosiego que requieren del cuerpo-institución Policía Nacional para mantenerse en funcionamiento y estabilidad del relativo orden en el interior de las dinámicas y diversidades sociales. Tales motivos conllevan el uso de los medios de policía y la experiencia que, desde siempre, se han utilizado con las condiciones y garantías expresamente creadas por la ley y, sobre todo, sus principales limitaciones: "Para preservar el orden público la policía empleará sólo medios autorizados por ley o reglamento y escogerá siempre, entre los eficaces, aquellos que causen menor daño a la integridad de las personas y de sus bienes. Tales medios no podrán utilizarse más allá del tiempo indispensable para el mantenimiento del orden o su restablecimiento". (Código de Policía, art. 30. Modificado. Decreto 522 de 1971, art. 109).

Por esta razón, en cuanto se refiere a la afectación de la tranquilidad pública en los establecimientos de comercio de elevados efectos sociales, en la actualidad, las funciones de la Policía Nacional se ciñen a lo estipulado en el artículo 208 del actual Código de Policía, que busca controlar los comportamientos (motivos de policía) que dentro de la actividad comercial vulneren el cumplimiento de horarios, las riñas y el control del consumo de sustancias psicoactivas toleradas por el dueño o administrador; por lo que faculta al comandante o subcomandante de estación para materializar la medida de cierre temporal hasta por siete días.

Por otro lado, las acciones restrictivas en cabeza de todos los miembros de la Policía, tales como ingresar al establecimiento, verificar efectos de inseguridad, apagar, deshabilitar y silenciar equipos de sonido y hacer uso de la fuerza, entre otros, están supeeditadas a la orden, la cual en materia de convivencia se pronuncia en forma verbal o escrita, en virtud del poder de policía del que gozan ciertas autoridades: "Para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de policía, las autoridades del ramo pueden dictar órdenes según la competencia que se les atribuya" (art. 21).

De acuerdo con lo anterior, según el actual Código de Policía, la defensa de la tranquilidad está limitada a la temporalidad de las medidas impuestas en virtud de la competencia dada a la Policía Nacional, lo cual está lejos del cese permanente de la perturbación, pues lo reglamentan procesos administrativos que hacen lento el resultado de la intervención e ineficaz la función policial. Tal situación inevitablemente perjudica el estado de sosiego ciudadano e incentiva en muchos casos las conductas negativas que se

destacan por el incumplimiento de los derechos y deberes de las personas. De este punto el mismo afectado decide buscar solución por sus propios medios y ello se traduce en la vulneración de la tranquilidad y la afectación de la seguridad.

### Apreciaciones sobre el nuevo Código de Policía vigente con relación al tema planteado

De acuerdo con la conciliación realizada con el proyecto de Ley 256 de 2016 Cámara - 099 de 2014 Senado, acumulado al proyecto de Ley 145 de 2015 Senado "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", la finalidad de la Policía es la convivencia que, como se estableció anteriormente, se define como la relación equilibrada y respetuosa del ser con el ambiente y con los otros, fundamentada en la prevalencia del interés general sobre el particular, para lograr el libre ejercicio de la libertad, dignidad y derechos correlativos de la personalidad humana, así como el cumplimiento de sus deberes.

Además, define como una de sus categorías centrales a la tranquilidad, entendida como: "[el] Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos" (Nuevo Código de Policía, art. 2, art. 6).

En este orden de ideas, que buscan siempre la prevalencia del interés general (o bien común) sobre el particular, el Código busca afianzar los medios de policía a la finalidad de la convivencia, que como sociedad requiere el adelanto de funciones policiales con mayor autonomía y alcance. Esto quiere decir que la tranquilidad que se aborda es un estado sentimental de calma y sosiego que trasciende las lógicas individuales y adquiere un valor social generalizado, mucho máspreciado y que debe ser conservado. Por esta razón, el nuevo Código destaca un grupo de principios y entre ellos dos que merecen especial atención en lo relativo al control de los establecimientos aludidos:

**Artículo 18.** Coordinación. La coordinación entre las autoridades de policía debe ser permanente, adecuada, eficiente, eficaz y oportuna, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para la convivencia".

**Artículo 213.** Principios del procedimiento. Son principios del procedimiento único de policía: la oralidad, la gratuidad, la inmediatez, la oportunidad, la celeridad, la eficacia, la transparencia y la buena fe" (Cursivas fuera del texto).

Estos presupuestos jurídicos revisiten especial importancia, sobre todo

en la necesidad imperiosa de agilizar los procedimientos y en la articulación con las autoridades para un fin común. Y se observan, en el Decreto 1355 de 1970 en su artículo 208 (la competencia de los comandantes de estación y subestación), las causales de cierre temporal de establecimientos de comercio, con un procedimiento de aplicación inmediata. Dicho procedimiento fue rescatado por el nuevo Código, al ampliar los motivos para dar mayor relevancia a temas como: el uso del suelo, aspectos sanitarios y verificación de la actividad económica registrada, que exigen la aplicación de la medida de cierre temporal de la actividad económica, por lo que esta nueva legislación se amplió a diez (10) días; adicionalmente, señaló un procedimiento expedito, rápido y eficaz en los artículos 196, 209 y 222.

Se le otorgará al cuerpo-institución la capacidad de superar los problemas de coordinación ineficiente, cuando las órdenes obstruyan la celeridad procedimental, dando materialización *in situ* a la decisión policial que el cierre temporal, pero dejando a la Administración la responsabilidad de disposición oportuna de los recursos, para garantizar así la inmediatez, la oportunidad, la celeridad en la salvaguarda de la tranquilidad y sin desconocer los derechos de contradicción y defensa de los dueños de establecimientos de comercio.

El restablecimiento *in situ* de la convivencia, a través de la *mediación policial*, da lugar a la aplicación y determinación inmediata de la Policía para resolver comportamientos contrarios a la convivencia, lo que puede ser de gran ayuda al momento de atender los motivos de policía y para resolver el caso en el estudio de los referentes al aprovechamiento económico.

### Conclusión

Vista la necesidad del cambio doctrinal y legislativo debido a la constante flexibilidad, laxitud e ineficacia del Código vigente, abrumado por una jurisprudencia en exceso garantista que, más allá de beneficiar los derechos, afecta la aplicación de la misma norma y evita el control de motivos negativos a la convivencia y coarta la aplicación de medios eficaces de policía; por ello nace el nuevo Código Nacional de Policía, que despierta polémicas por la unidad del criterio jurídico y la aplicación de la inmediatez procedimental, tal como lo demandan la propia filosofía y la conservación de la convivencia con sus categorías.

Existen opositores a la nueva legislación, sobre todo en cuanto a darles a los policiales facultades superiores, como la de penetración a los domici-



Fuente: <http://es.presidencia.gov.co/noticia/160729-Derechos-de-los-colombianos-estaran-mas-prottegidos-con-este-nuevo-Codigo-de-Policia-Presidente-Santos>

lios y establecimientos cuando las condiciones de convivencia lo ameriten. Los opositores afirman que esta condición puede generar abusos de poder en el ejercicio de la función pública de policía si el cuerpo-institución no está superlativamente preparado para ello; desde el mismo criterio del nuevo Código se podría decir que esta facultad ya estaba dada por el decreto de 1970 y, entonces, lo que hace este nuevo instrumento jurídico es reglamentarlo y ponderar el discernimiento lógico de su aplicación en cabeza de todos y cada uno de los integrantes de la Policía. La ambivalencia del actuar está en el juicio de valor que debe hacer, generalmente, el uniformado al tomar la decisión de allanar o no un recinto que parta de la consolidación del motivo y de las circunstancias particulares que tenga cada caso de policía.

El abordaje del nuevo Código implica la aceptación y socialización no

solo entre los miembros de la Policía, sino entre las autoridades con poder de policía y en general en toda la nación. Es prioritario entender que los mínimos de convivencia en su amplia significación son de obligatorio cumplimiento; también es importante resaltar que no es solo competencia de los miembros de la Policía, sino que la aplicación de las nuevas disposiciones en sus categorías de: seguridad, tranquilidad, medio ambiente y salubridad pública son también una responsabilidad social.

Como consecuencia de lo expuesto, resulta necesario desarrollar la capacitación inmediata de los miembros del ente para la adopción y aplicación de la reciente normatividad, para lo cual se debe elaborar un proyecto formativo en el interior de las escuelas que afiance la conducta esperada y permita aprovechar de la mejor manera la implementación del Código,

no solo desde el punto de vista de la divulgación a través de herramientas de mediación, sino de la interiorización y apropiación del conocimiento en este sentido, y no solo en el proceso de formación. El trabajo más fuerte se tiene que dar en la capacitación de quienes ya son miembros de la Policía.

Dentro del nivel de responsabilidad funcional que le corresponde a la Policía Nacional y, en general, a todos los funcionarios públicos (en particular a aquellos que cumplen funciones de policía), es necesario multiplicar el conocimiento de la norma en la nación, mediante una pedagogía social que llegue hasta cada rincón del país, y en especial a través de escuelas y colegios, en los que se fomente la conciencia del respeto a la libertad, dignidad y derechos correlativos de la personalidad humana y la apropiación y cumplimiento de deberes individuales y colectivos que conduzcan

al fin único de la ciencia y el derecho policiales: la convivencia.

#### Los autores

Teniente Carlos Enrique Isaza García: Psicólogo, especialista en Seguridad, especialista en Dirección Prospectiva y Estratégica de Organizaciones Universitarias, master en Seguridad Pública. Investigador en ciencia, tecnología e innovación del Centro de Estudios en Ciencia de Policía de la Escuela de Postgrados de Policía.

Pro06 Guillermo Augusto Díaz Samper: Politólogo de la Universidad Javeriana, maestrando en Comunicación, maestrando en Seguridad Pública. Investigador en ciencia, tecnología e innovación del Centro de Estudios en Ciencia de Policía de la Escuela de Postgrados de Policía.



## **POLICÍA PARA EL DESARROLLO HUMANO –PDH–** **Convivencia, seguridad ciudadana y tipologías en América Latina y el Caribe** *Epistemología y estrategia de Desarrollo Humano en la Policía a través de la seguridad ciudadana*

Por: Andrés Pérez Coronado

**Temas:** Seguridad ciudadana para el desarrollo humano. Policía para el desarrollo humano en América Latina y el Caribe. Dimensiones de impacto e indicadores de la policía para el desarrollo humano. Matemática difusa para establecer tipologías de policía para el desarrollo humano (TPDH). Aplicación modelo en la Policía Nacional de Colombia. Conceptos organizacionales de los cuerpos de policía para la PDH. Índice de Desarrollo Humano. Escala de sofisticación criminal. Niveles de severidad de la violencia. Matriz de nivel de violencia.

ISBN: 978-958-749-683-3. 1er. Edición 2016. 216 páginas. Rústica.  
**\$50.000**

# Repensar el derecho penal

## ¿Y la pedagogía para la paz?

## El reto de hoy: una reflexión desde la Academia

Por: Omar Huertas Díaz, Yenifer Suárez Díaz



Ante el cuestionamiento por los diversos problemas que afronta el país, ha sido frecuente que se concluya como solución de base: la educación, sin embargo, tal concepto es tan amplio como ambiguo, lo que normalmente lleva a que se le relegue como una noción ideal o utópica. No obstante, hoy ante la firma de los acuerdos de paz en La Habana y la necesidad de construcción de una nueva mentalidad social, la educación resurge como medio útil, eficaz y necesario en el diseño de la ciudadanía de la paz.

La pregunta que surge entonces, es ¿cuál es el reto pedagógico para los juristas?, y nace la duda acerca del papel que hasta hoy ha desempeñado el abogado, el cual debe ser ampliado; la búsqueda por el conocimiento y la impartición de justicia no puede continuar confinada a la academia y los despachos judiciales, sino que debe trascender en el sentido no solo del lugar de trabajo sino transferir socialmente el aprendizaje impactando en el entorno para transformar las prácticas jurídicas a través de la educación.

Esto significa que hoy la sociedad colombiana en su conjunto tiene un reto para con sus conciudadanos, porque la paz es más que es ese anhelo con el que permanecieron los colombianos, hoy se puede afirmar –es una realidad– y solo intentar definir el

término paz resulta complejo si se sobrepasan los límites de un compendio jurisprudencial o doctrinal. Por ello, acertadamente se ha enfatizado en la creación y obligatoriedad de la Cátedra para la Paz a través de la Ley 1732 de 2014 reglamentada bajo el Decreto 1038 de 2015 en las instituciones educativas públicas y privadas.

Con ello, si bien se podría atribuir la responsabilidad de impartición de la cátedra a los docentes de las Instituciones Educativas, también debe resaltarse que el diseño de los programas curriculares y el método de implementación para el cumplimiento de los estándares señalados en la Ley, pero sobre todo para la cimentación de una nueva generación, corresponde a un equipo interdisciplinar en el que se combine el conocimiento histórico, filosófico, político, sociológico, pedagógico y jurídico para la enseñanza de lo que representa vivir en un país en posconflicto y ser responsable de la continuación y perduración de la convivencia en la ausencia del conflicto.

Así las cosas el citado Decreto señala tres temas fundamentales para el análisis y reflexión en las Instituciones: Cultura para la paz, educación para la paz y desarrollo sostenible, categorías que a su vez son desglosadas en los siguientes materias: (a) Justicia y Derechos Humanos, (b) Uso sos-

tenible de los recursos naturales, (c) Protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación, (d) Resolución pacífica de conflictos, (e) Prevención del acoso escolar, (f) Diversidad y pluralidad, (g) Participación política, (h) Memoria histórica, (i) Dilemas morales, (j) Proyectos de impacto social, (k) Historia de los acuerdos de paz nacionales e internacionales, y (l) Proyectos de vida y prevención de riesgos.

Ahora bien, aunque de las temáticas indicadas, el Decreto precisa que el contenido mínimo serán dos de ellas, esto permite vislumbrar que cada una puede ser transmitida dependiendo los grados escolares y por supuesto considerando la diferencia de la población estudiantil en el territorio colombiano, no únicamente en términos socio-económicos, sino históricos y culturales. En donde la labor, el conocimiento y la habilidad pedagógica son fundamentales para la divulgación y formación infantil y juvenil, pero, donde el trabajo del jurista debe incorporar de modo sencillo, crítico, reflexivo y analítico lo que ha significado el conflicto colombiano con cada una de sus aristas, las implicaciones de los acuerdos de paz y el modo a través del cual hoy la convivencia escolar es la primera semilla en la consolidación de este proceso.

Por un lado, se requerirá contextualizar históricamente el conflicto, estudiar los procesos políticos en cada una de las fases y enfatizar en el reconocimiento de las víctimas individuales y colectivas así como en los daños al ambiente y el rompimiento de expectativas sociales que durante décadas sufrieron los colombianos. Con ello no habrá solamente una actividad de memoria histórica sino que permitirá el cuestionamiento propio llevando a una identificación en sí misma respecto de la comunidad, la aceptación y tolerancia de la diferencia que será empleada para la resolución pacífica de conflictos y la edificación de proyectos de vida personales, familiares, profesionales y de sociedad.

Así mismo, esto permitirá ampliar la visión crítica de la generación cre-

ciente frente a los problemas que presenta el país y la necesidad de enfocar su cuestionamiento hacia el propio rol que puede ejercer en la solución de cada uno de ellos y, promoviendo el respeto de sus derechos y de aquellos que los rodean, en proceso de reafirmación de la corresponsabilidad.

Aunque lo anterior, efectivamente es una actividad compleja y no inmediata, es el trabajo que corresponde iniciar en la academia y profundizar en las instituciones, comprendiendo que los acuerdos firmados en La Habana, son solo el primer paso para el desescalamiento de la violencia, pero no el último para la consecución de una sociedad colombiana pacífica, tolerante e incluyente, donde la unión de la percepción de las diferentes áreas de conocimiento resultará esencial en el diseño de tal sociedad.

Por ello el llamado a aquellos que se encuentran comprometidos con la paz, más allá de un voto en las urnas o la defensa pública y política de la necesidad del fin del conflicto, es el compromiso desde su campo de trabajo para la elaboración de una pedagogía para la paz que eduque a la generación que nació y convivió en una Colombia conflictiva para crecer y vivir en una Colombia sin guerra.

### Los autores

Omar Huertas Díaz: Profesor asociado. Director Grupo de Investigación Escuela de Derecho Penal *Nullum Crimen Sine Lege UN* reconocido y clasificado en A Colciencias. Coordinador posgrados Derecho Penal Universidad Nacional de Colombia.

Contacto: ohuertasd@unal.edu.co

Yenifer Suárez Díaz: Abogada, Magister en Derecho y Candidata a Doctora Universidad Nacional de Colombia. Becaria Colciencias-UN. Investigadora Grupo de Investigación Escuela de Derecho Penal *Nullum Crimen Sine Lege UN* reconocido y clasificado en A Colciencias 2015.

Contacto: ysuarezdz@unal.edu.co

# Evolución del reconocimiento laboral a las empleadas del servicio doméstico

Por: Diego Younes Moreno



cotizar en los términos señalados en el Artículo 10. de esta ley, se efectuará de conformidad con lo establecido en los reglamentos generales del seguro social obligatorio. (...) Ninguna pensión que por razón de esta ley se reconozca, podrá ser inferior al salario mínimo legal más alto vigente”.

“Art 3°. Los trabajadores del servicio doméstico que laboren por días con distintos patronos, cotizarán por intermedio de todos ellos sobre el salario en dinero devengado con cada patrono, sin que los aportes que deben cancelarse con base en las distintas remuneraciones, puedan ser inferiores a los previstos en el artículo 10. de esta ley. Parágrafo. El gobierno nacional adoptará los procedimientos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en un término no superior a 180 días a partir de su vigencia”.

“Art. 4°. El gobierno nacional transferirá del presupuesto de la nación anualmente al Instituto Colombiano de Seguros Sociales aportes que cubran el subsidio necesario para garantizar el derecho a pensión de los trabajadores del servicio doméstico cuyas cotizaciones se liquiden por debajo del salario mínimo vigente. Parágrafo 1°. El Instituto Colombiano de Seguros Sociales anualmente y en forma oportuna hará conocer al Departamento Nacional de Planeación, la suma requerida para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo. Parágrafo 2°. Los aportes del presupuesto nacional de que trata el presente Artículo deberán ser invertidos por el ISS de acuerdo con lo previsto en el régimen de inversiones determinados en el decreto 1650 de 1977”.

“Art 5°. Las pensiones reconocidas a favor de los trabajadores del servicio doméstico serán reajustadas anualmente en el mismo porcentaje del aumento que registre el nuevo salario mínimo legal mensual más alto. (...) Transcurrido un año sin que sea elevado el salario mínimo, para efectos de los reajustes de las pensiones contempladas en esta ley, se tomará como nuevo salario mínimo el último vigente incrementado en cantidad equivalente al porcentaje de aumento que registre en los últimos meses el

índice nacional de precios al consumidor, según datos suministrados por el DANE. Parágrafo. Los reajustes a que se refiere este artículo se harán efectivos a quienes hayan adquirido la calidad de pensionado con un año de antelación a cada reajuste quienes no hubieren cumplido el año en su calidad de pensionado al producirse el reajuste, lo percibirán a partir de la fecha en que lo cumplan. Se entiende por calidad de pensionado, la situación de quien ha cumplido la edad y tiempo de servicios fijados por la ley”.

“Art. 6°. La presente ley surte efectos a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial y modifica en el pertinente lo dispuesto en la ley 4a. de 1976”.

Es de elemental justicia advertir no solo la total disposición del Congreso de la época, y particularmente de su Presidente el Doctor Carlos Martín Leyes, muy comprometido con esta causa, sino mencionar también la buena disposición del Ministro de Hacienda y Crédito Público, a la sazón el Doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla.

Posteriormente, como bien lo dice la exposición de motivos “la Corte Constitucional en diversos pronunciamientos ha derribado otras barreras legislativas que perpetuaban un trato discriminatorio contra los trabajadores de servicios domésticos, por ejemplo en la sentencia C-051 de 1995 la Corte Constitucional con ponencia Jorge Arango Mejía, equiparó las cesantías a que tenían derecho los trabajadores domésticos con las percibidas por los demás trabajadores. Así mismo, mediante la sentencia C-310 de 2007 la Corte equiparó la base de liquidación de las cesantías de los trabajadores domésticos, con la fórmula de los demás trabajadores”.

Lo anterior era necesario para superar el concepto de “cesantías restringidas” y poner a los trabajadores domésticos a tono con las demás.

Posteriormente, la jurisprudencia de la Corte Constitucional amplió el horizonte laboral para las empleadas domésticas.

En la respectiva exposición de motivos de la que posteriormente sería la Ley 1788 de 2016 se incorporan fuentes de gran importancia para sus-

## La frase

(...) en el contexto del derecho internacional de los derechos humanos se hace énfasis en el valor que tiene el servicio doméstico para la generación de ingresos de los miembros del hogar, quienes pueden salir en busca de oportunidades productivas, dejando en manos de otra personas el cuidado del hogar, así como su valor social, en la medida en que el trabajo doméstico guarda estrechas relaciones con la economía de cuidado, y por lo tanto con la atención a los miembros más vulnerables de las familias”.

tentar la decisión legislativa. La Corte Constitucional definió el trabajo doméstico remunerado así:

“El trabajo doméstico remunerado comprende todas las actividades que una persona adelanta en un hogar de familia, incluyendo el aseo del espacio físico y sus muebles y enseres, la preparación de alimentos, el lavado y planchado del vestido, servicios de jardinería y conducción, y el cuidado de miembros de la familia o de los animales que residen en casas de familia. El trabajo doméstico es, por regla general, contratado por otro particular, quien acude a los servicios de un tercero para tener la posibilidad de salir de casa en busca de la generación de ingresos propios”. (...) “Esa percepción del trabajo doméstico refleja y perpetúa la discriminación histórica de la mujer en el seno del hogar, a la vez que oculta la diversidad de funciones propias del trabajo doméstico. Por ello, mientras que en el ámbito interno crece la preocupación por incorporar a las mediciones económicas el valor del trabajo doméstico no remunerado, en el contexto del derecho internacional de los derechos humanos se hace énfasis en el valor que tiene el servicio doméstico para la generación de ingresos de los miembros del hogar, quienes pueden salir en busca de oportunidades productivas, dejando en manos de otra personas el cuidado del hogar, así como su valor social, en



la medida en que el trabajo doméstico guarda estrechas relaciones con la economía de cuidado, y por lo tanto con la atención a los miembros más vulnerables de las familias". (...) A partir del análisis expuesto, y de la jurisprudencia reiterada en esta providencia, debe concluirse que la distinción entre trabajadores del servicio doméstico y otros trabajadores para el pago de la prima es abiertamente irrazonable, por lo tanto, violatorio del principio de igualdad". Negrilla y subrayado fuera de texto (Sentencia C-871 de 2014, resultado no original).

También se citó allí el Convenio 189 de la OIT, aprobado por la ley de la República (Ley 1595 de 2012) que dijo: "Reconociendo la contribución

significativa de los trabajadores domésticos a la economía mundial, que incluye el aumento de las posibilidades de empleo remunerado para las trabajadoras y los trabajadores con responsabilidades familiares, el incremento de la capacidad de cuidado de las personas de edad avanzada, los niños y las personas con discapacidad, y un aporte sustancial a las transferencias de ingreso en cada país y entre países; (...) Considerando que el trabajo doméstico sigue siendo infravalorado e invisible y que lo realizan principalmente las mujeres y las niñas, muchas de las cuales son migrantes o forman parte de comunidades desfavorecidas, y son particularmente vulnerables a la discriminación con respecto a las

condiciones de empleo y de trabajo, así como a otros abusos de los derechos humanos (...)".

Ahora bien, la Ley 1788 de 2016 va ampliando el ciclo necesario desde el punto de vista legal. Sin embargo ello no basta, sino que es preciso también un cambio actitudinal y cultural sobre la importancia de las trabajadoras del hogar y la necesidad de respetar el marco legal que en su favor se ha ido elaborando.

Si bien los ciudadanos en varias oportunidades criticamos al Congreso de la República, en esta ocasión debe dejarse la mención de que esta iniciativa es de origen parlamentario y fue radicada por los siguientes congresistas:

Representantes a la Cámara: Angélica Lozano Correa; Angélica María Robledo; Oscar Ospina Quintero; Sandra Liliana Ortiz; Inti Raúl Asprilla y Ana Cristina Paz.

Senadores de la República: Claudia López Hernández; Antonio Navarro Wolf; Jorge Iván Ospina; Jorge Eliécer Prieto e Iván Leónidas Name.

#### El autor

Diego Younes Moreno, como Ministro de Trabajo del Presidente Virgilio Barco Vargas, impulsó la primera ley protectora y específica para las trabajadoras domésticas (Ley 11 de 1988).



**DEL TERRORISMO AL CONFLICTO ARMADO INTERNO**  
Estrategia de protección humanitaria  
Por: Leonel Gustavo Cáceres Cáceres  
**\$67.000**



**PAZ A TRAVÉS DEL DERECHO Y DE LA CONSTITUCIÓN**  
Anuario VI  
Por: Bernd Marquardt  
**\$140.000**



**LA VÍCTIMA POLICIAL**  
Más allá del conflicto

Por: Jean Carlo Mejía Azuero. Ph.D.  
**\$55.000**



**LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES EN EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO. Tercera edición**

Por: Moises Sabogal Quintero  
**\$88.000**



# Aprendiendo de la experiencia sudáfricana en temas de justicia transicional\*

Por: María Cielo Linares

La justicia transicional se caracteriza por ser un conjunto de medidas tanto judiciales como políticas tendientes a superar una situación de vulneración masiva y/o sistemática de derechos humanos, buscando llevar ante la justicia a quien han cometido estos actos y eliminar las causas que llevaron a dicha situación. Allende cada caso en el cual es necesario aplicar un sistema de justicia transicional es diverso y por consiguiente no es posible crear una fórmula unívoca universal de justicia transicional, sí existen cuatro ejes fundamentales que deben ser tratados para que todo proceso sea fructífero: persecución penal, verdad y memoria, reparación a las víctimas y reformas institucionales o "garantías de no repetición".

El caso sudafricano ha sido, conjuntamente con los países del Cono Sur de Latinoamérica, Ruanda y Sierra Leona, uno de los procesos de justicia transicional que mayor trascendencia ha tenido internamente. Sin embargo, más allá de las claras innovaciones que ha tenido en el componente de verdad y memoria, su impacto en los demás componentes ha sido nulo tanto desde el inicio del mismo (en particular en temas de responsabilidad) como en los años subsiguientes. Es así como tras más de 20 años de su implementación, el modelo sudafricano ha claramente fracasado en tres de los cuatro ejes de toda justicia transicional.

En relación con el precepto de persecución penal, y aunque en el caso de Colombia sería de imposible aplicación en virtud de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte suprema, se otorgó una amnistía total y absoluta por toda persona que admitiera los crímenes cometidos durante el gobierno de apartheid (verdad por amnistía) argumentando que era el único modo de lograr un acuerdo y las subsiguientes elecciones de 1994. El acuerdo sobre este punto fue uno de los últimos acordados por la mesa de negociación y fue incluido como epílogo en la reforma constitucional transitoria. Sin embargo, aunque la otorgación de una amnistía tan amplia ha sido y sigue siendo fuertemente criticada, la falta de satisfacción de los otros dos componentes ha repercutido con mayor intensidad dentro de Sudáfrica.

En lo concerniente al componente de reparación a las víctimas, en la mesa de negociación se llegó al acuerdo de que, aun en el caso en el cual la amnistía fuera procedente, el Estado debía hacerse cargo de la reparación integral a las víctimas. Así, en 1999 la Comisión de Verdad y Reconciliación envió al gobierno sudafricano una serie de recomendaciones para la reparación y rehabilitación a las víctimas, recomendaciones que jamás han sido puestas en práctica por el Estado. Esto se evidencia en la actualidad visto que, a pocos años de estar por cumplir las dos décadas de dicho informe, el Estado no solo no ha seguido dichos lineamientos, sino que la reparación dada, en los pocos casos en los cuales fue así, no ha tenido una visión comprehensiva de las necesidades de las víctimas, y solo incluyó un único pago de 3900 dólares por familia. Visto el desarrollo de la reparación integral en Colombia, en particular desde la implemente de la Ley 1448 de 2011, tampoco es posible realizar una paralelismo entre la reparación sudafricana y la colombiana, aunque sí es necesario remarcar que es necesario no solo seguir la línea dada por la ley en cuestión, sino profundizarla.

Finalmente, en relación con las medidas que se han tomado para combatir las causas estructurales de la vulneración masiva de derechos humanos contra la comunidad negra de Sudáfrica, el Estado, más allá de algunas medidas mediáticas, como la realizada en relación con el equipo nacional de rugby en 1995 (y que luego fue llevada al cine con la película *Invictus*), no ha creado cambios sustanciales que permitan el cambio estructural de la sociedad en aras de eliminar las causas que llevaron a la violación sistemática y generalizada de Derechos Humanos contra la comunidad negra.

Lo interesante de esta ausencia de reformas institucionales es su contradicción no solo con las demandas sociales que llevaron a la caída del sistema de apartheid, sino que también van en contravía a lo manifestado en 1990, tras su liberación, por Nelson Mandela. En dicha oportunidad, quien fuera posteriormente el primer presidente negro de Sudáfrica declaró que el monopolio del poder político blanco debía terminar, y

que era necesaria una reestructuración fundamental de sus sistemas políticos y económicos para hacer frente a las desigualdades del apartheid y crear una verdadera Sudáfrica democrática.

En este sentido, más allá de que desde 1994 la cabeza del poder político ha sido un ciudadano negro, la discriminación contra dicha comunidad no ha cesado, así como los privilegios de la minoría blanca (que no supera el 8.9% de la población total de país). A modo de ejemplo, tanto los índices de desempleo como de pobreza siguen mostrando la vulneración de derechos humanos estructural contra la comunidad negra. Así, el 90% de los desempleados corresponde a esa comunidad y, a su vez, el índice de desempleo de negros aumentó de 23% al 41% entre 1991 y 2002. Por otro lado, según datos del censo nacional realizado en 2010-2011, el 63,2% de los negros es pobre, y mientras que solo el 0,9% de los blancos tiene dicha condición.

Las medidas de reformas institucionales han sido tan pobres que, a comienzos de 2016, aun habiendo sido el emblema de la reconciliación nacional e internacional en los primeros años de la transición, la situación del equipo nacional de rugby se retrotrajo a comienzo de los años 90. En este sentido, el ministro de deporte se vio obligado a vetar al equipo para participar torneos internacionales vista la falta de representatividad negra. A su vez, esta falta de reformas ha generado una serie de protestas que ha escalado en la violen-

cia durante 2016, con más de 500 arrestos y 5 muertos en tan solo el mes de junio de 2016.

Como lo demuestra el caso sudafricano, la falta de voluntad política en la realización de reformas estructurales conlleva, por fuerza, a un fracaso a largo plazo de cualquier intento de justicia transicional. Es así que estas reformas deben incluir desde el acompañamiento a los desmovilizados tanto en forma psicológica, como monetaria y de capacitación, hasta la restitución de tierras, pasando por modificaciones legales, redistribución del capital y subsanación de los factores de vulneración característicos del conflicto armado colombiano, i.e. inequidad social, falta de acceso a la salud, educación y empleo digno, discriminación estructural contra las mujeres y las comunidades afroes e indígenas.

## Nota

\* Artículo desarrollado en el Grupo de Investigación Escuela de Derecho Penal *Nullum Crimen Sine Lege UN* reconocido y clasificado en A Colciencias 2015.

## El autor

Licenciada en Derecho, Universidad Austral, Argentina. Magister en Derecho Penal Internacional, Universidad de Granada, investigador ad-honorem Grupo de Investigación *Nullum Crimen Sine Lege UN*. Email: [cielo.linares@gmail.com](mailto:cielo.linares@gmail.com), [sinelegetun\\_bog@unal.edu.co](mailto:sinelegetun_bog@unal.edu.co)

Ilustración: Liév \_\_ Copyright: <http://pacificista.com/glosario-pacificista-justicia-transicional/>



# Sobre el Proceso de Paz en Colombia (Segunda entrega)

## Reflexiones y alternativas

Por: Hernando Roa Suárez



**Una tarea sustantiva de las universidades colombianas es contribuir –de la manera que les es propia– a cristalizar el proceso de paz en los próximos decenios.**

### Comentarios generales

Pensando en los estudios sobre la paz, notemos que es necesario actualizarlos y profundizarlos. Entre nosotros se han desarrollado importantes reflexiones sobre la dinámica estratégica y coyuntural de la guerra. Así mismo, sectores de la sociedad civil, en su conjunto, han abierto canales de reflexión y acción en torno a la paz, no sólo como expectativa o como ilusión, sino como un marco de entendimiento cotidiano para el desarrollo concreto de la democracia.

La disonancia entre el desarrollo académico y la dinámica social ha generado un vacío que es necesario llenar entre todos, y no sólo a través del trabajo de los académicos porque se correría el riesgo de caer nuevamente en los mismos errores cometidos hasta ahora. Si bien es cierto que la academia ha estado, en las diferentes convocatorias públicas, a favor de un nuevo esquema de convivencia, es tiempo ya de que se funde esa intencionalidad en una nueva vocación de servicio: la de repensar y elaborar los procesos de paz simultáneamente. Un camino significativo para llenar el vacío es el Foro Agrario organizado por la Universidad Nacional y el Oficina de Naciones Unidas en Colombia. La metodología adoptada, permitió que los 1.200 par-

ticipantes, representaran sus propuestas dirigidas a la Mesa de Trabajo, convenida por el Gobierno Nacional y las Farc y reunida actualmente en Cuba.

Como universitarios, no debemos seguir siendo espectadores y la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN) y la Red de Universitarios por la Paz (Redunipaz), deben seguir produciendo resultados para facilitar la presentación de alternativas complementarias que sean viables de implementación, tal como se planteó en las conclusiones de la reunión celebrada en la Rectoría de la Universidad Javeriana, el día 14 de agosto de 2014, patrocinada por la Redunipaz, ASCUN y el Instituto Pensar. Los universitarios estamos invitados a intervenir creativamente en el proceso de paz y a no olvidar que: *Hacer no es agitarse, es realizar lo difícil. Nos corresponde intervenir en la más ardua tarea, donde está en juego el destino democrático de nuestra gran Nación. El espíritu belicista debe ser confrontado por una muy bien informada y planeada solución política negociada.*

En nuestros días, los demócratas estamos invitados a ser constructores de paz y a comprometernos con esta causa. Me inclino a pensar que un colombiano constructor de la paz, la estudia individualmente y en grupo; reflexiona en distintas estrategias y tácticas y está dispuesto a contribuir en planes a corto, mediano y largo plazo, que conduzcan a su solución.

Esbocemos entonces algunas notas iniciales, a manera de propuestas viables, para vincular las universidades al proceso de paz desde su especificidad.

### Propuestas

i- Convocar nuevamente el Consejo Nacional de Paz como espacio de participación y de gestión articulado a la construcción de la paz. ii- Una característica de la vocación universitaria debe ser intervenir en el conflicto con una perspectiva transformadora hacia la paz. iii- Realizar análisis e investigaciones universitarias, en conexión con los actores que, más allá de estar inmersos en el conflicto, han venido construyendo procesos paralelos de convivencia pacífica en diferentes espacios locales y regionales. iv- Superar las elaboraciones descriptivas del conflicto y tender, más bien, al planteamiento crítico de escenarios, esquemas y tendencias de paz, con perspectiva regional. v- Dialogar con los actores en un contexto internacional y con especialistas que hayan desarrollado esa reflexión teórico-práctica en otros contextos. vi- Monitorar

los trabajos desarrollados por otros actores en regiones de países distintos. Este seguimiento permite adentrarse en otras culturas, conocer métodos de racioamiento y técnicas de tratamiento y transformación para la paz. vii- Persuadir a los rectores universitarios y a las instancias académicas para que, con su capacidad de convocatoria y responsabilidad, se facilite reformular los currículos, tanto en ciencias sociales como naturales, incluyendo espacios académicos vinculados a la construcción de una nueva cultura de paz. Asimismo, agenciar los recursos para preparar a los profesores y a los egresados, para que puedan intervenir en la construcción de la paz con eficiencia y eficacia. viii- Organizar en las universidades diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados sobre los distintos aspectos del proceso de paz (liderazgo político, resolución de conflictos, pedagogía de la convivencia, zonas de paz, políticas sociales, relaciones internacionales, y gobernabilidad...).

ix- Fortalecer los centros de investigación y los proyectos sobre la paz, haciendo los respectivos seguimientos y produciendo resultados que planteen soluciones realizables. x- Formar técnicamente grupos profesionales para administrar y difundir –pedagógicamente– las nuevas culturas en torno a la construcción de la paz y el manejo del postconflicto. xi- Celebrar alianzas estratégicas, nacionales e internacionales, para facilitar el surgimiento de una nueva cultura de paz. xii- Acudir a la colaboración y el apoyo de instituciones expertas en la problemática de la paz y la solución de conflictos, al estilo de Naciones Unidas y TRASCEND. xiii- Examinar y reformular las experiencias y aportes de las universidades públicas y privadas, vinculadas a los procesos de reinserción; y xiv- Replantear la formación política ofrecida a los estudiantes, para facilitar su compromiso con los principios de la democracia participativa, los partidos políticos y los movimientos políticos y sociales -de tal manera- que se cree una cultura política capaz de derrotar las prácticas clientelistas y corruptas vigentes en amplios sectores de la vida política.

Si hemos de ser reconocidos como defensores de la paz, deben existir manifestaciones expresas de nuestro compromiso; y en él lo que está en juego es nuestro ser dinámico y creador; nuestro ser histórico. Comprometemos no tanto nuestro presente, como nuestro porvenir. Observemos que el carácter dinámico y creador de esta opción nos impulsaría a excedernos y su-perarnos en el diseño y solución del más

significante tema colombiano, sin cuya resolución sostenible el funcionamiento de la democracia será imposible. De cada uno de nosotros depende y la historia juzgará el papel que desempeñemos frente a la construcción de la paz, el enfrentamiento a la anomia (conductas desviadas) y la atonía (falta de cohesión social) vigentes, y al fortalecimiento de nuestra democracia participativa.

**En nuestros días, los demócratas estamos invitados a ser constructores de paz y a comprometernos con esta causa, porque de su consolidación depende la supervivencia de la democracia.**

### Actitudes frente a la construcción de la paz

Al repensar el proceso político, durante los últimos seis decenios, parecería que a ningún colombiano consciente le sea extraño que el problema más complejo para resolver en el futuro, es la construcción de la paz. ¿Qué actitudes asumir frente al proceso? Nos ocuparemos de presentar cinco de ellas: el ignorante, el indiferente, el enemigo, el politiquero y el comprometido.

**Ignorante.** Conocemos que tradicionalmente se considera ignorante al que carece de conocimiento; al que desconoce el tema objeto de análisis. Entre nosotros, es ingenio de la magnitud del proceso de paz, el marginado político, social, económico y cultural que, debido a su situación, no puede ser sujeto activo de los procesos sociales. También, podría serlo aquel que gozando de una situación de bienestar, desconoce la complejidad de los desequilibrios sociales y de sus deberes como ciudadano, esperando que el Estado sea el gestor de la solución de los conflictos. Crasamente ignorante, vendría a ser aquel profesional, empresario o ciudadano que no se ha preocupado por vincularse a través de las asociaciones, partidos, movimientos, gremios u organizaciones no gubernamentales, que participan en el planteamiento y las soluciones del problema.

**Indiferente.** Es aquel que conociendo el problema, el proceso y sus causas, no le interesa intervenir en él. Es el individualista por antonomasia que no está dispuesto a comprometerse y sostiene: "Déjenme

tranquilo, que yo los dejaré tranquilos; el problema de la paz debe ser resuelto por el Estado, a mí no me perturben". Pregunté: ¿A qué nos ha conducido la indiferencia? ¿Cuáles han sido sus resultados hasta ahora? ¿Cuáles son los costos históricos de este actuar? ¿Es propio de un demócrata ser indiferente después que Colombia ha padecido 65 años (1948-2013), de violencias ininterrumpidas?

**Enemigo.** Es el que está contra el proceso porque atentaría contra sus intereses y emplea medios abiertos o soterrados para oponerse. Es el típico reaccionario que parecería vivir a espaldas de la realidad del país, excepto para apoyar las acciones que lo beneficien particularmente. Ahora sabemos que en los últimos procesos de paz, especialmente los adelantados a partir de 1982-86, estos actores fueron eficientes para producir efectos cada vez más nocivos para todos. También en nuestros días (2014) existen partidos y movimientos políticos que, especialmente por razones personalistas y políticas ejercen oposición a la dinámica de gobierno orientada hacia la construcción de la paz.

**Político.** Es el que desvirtuando el arte y la ciencia de la política, la ha convertido en un burdo negocio o en un medio para utilizar su poder, influencia y capacidad de manipulación, para enriquecerse indebidamente. Generalmente, es un asunto que está a la espera de la oportunidad para obtener beneficios personales de todas las actividades en que participa. También, es el que hace promesas que está en imposibilidad de cumplir y no se ha preparado para intervenir creativamente en la solución de los problemas. En el mejor de los casos, este espécimen humano, promete apoyar el proceso de paz, pero a la hora de la verdad no puede contribuir por improvisación e irresponsabilidad histórica con los intereses políticos de la Nación.

Confiaría en que los colombianos estos somos muy atentos –en los próximos procesos electorales– para evitar que sigan llegando, a los más altos cargos de dirección y representación política, los que jamás le han servido a la comunidad con sentido de grandeza. Saber distinguir entre el político y el político, debe ser una tarea de pedagogía política en que todos los medios de comunicación pueden intervenir eficientemente para orientar a la población en los procesos de participación.

**Comprometido.** Es quien ha optado por colocar su ser histórico al servicio de la causa de la paz. Es un ser auténtico que actúa –de tal manera– que existe coherencia entre lo que piensa y lo que hace. En nuestros días, los demócratas debemos tener claro que estamos invitados a ser constructores de paz y a comprometernos con esta causa, porque de su consolidación depende la supervivencia de la democracia. Me inclino a pensar que, un ciudadano constructor de la paz, la estudia individualmente y en grupo; reflexiona en distintas estrategias y tácticas; y está dispuesto a contribuir en planes a corto, mediano y largo plazo, que conduzcan a su solución.

Españaría no exagerar al afirmar que el auténtico constructor de paz, impulsado

por su adecuada conciencia histórica, interviene con sentido solidario, proponiendo alternativas viables que preserven los principios constitucionales y las prácticas propias de la democracia participativa y del estado social de derecho.

Si hemos de ser reconocidos como defensores de la paz, deben existir manifestaciones expresas de nuestro compromiso; y en él, lo que está en juego, es nuestro ser dinámico y creador. Comprometemos no tanto nuestro presente, cuanto nuestro porvenir. Observemos que el carácter dinámico y creador de esta opción, nos impulsará a excedernos y superarnos en el diseño y solución del más significativo tema colombiano, sin cuya resolución sostenible, el funcionamiento de la democracia será imposible.

### Institucionalizar una nueva cultura de paz, implica tener la posibilidad de ver, vivir y sentir, la ausencia de violencias abiertas y estructurales.

#### Hacia la construcción de una cultura de paz

Comprender este tema, implica contribuir a crear un nuevo ambiente societal; formas de ver, vivir y sentir la ausencia de violencia abierta y estructural. Algunos caminos que nos pueden servir, los podemos extraer del trabajo con Johan Galtung, quien nos propone un decálogo:

1. **Transformación de conflictos.** Es decir impulsar la formación de muchos trabajadores para la paz con capacidad de intervenir en conflictos que dialoguen con la gente para facilitar el surgimiento de ideas y alternativas nuevas, concretas y viables.

2. **Crear actores para la paz.** Haciendo énfasis en los grupos de mujeres y de jóvenes, sin olvidar que la paz debe ser un compromiso de todos los estamentos sociales.

3. **Educación para la paz.** Creando textos, organizaciones e instituciones especializadas en el afianzamiento de políticas de paz. Podemos comenzar por ejercicios prácticos desde las escuelas elementales para llegar hasta los doctorados.

4. **Periodismo para la paz.** Seguir entrenando periodistas especializados en ambientar escenarios y políticas constructivas. Que no se siga escribiendo solo sobre la violencia, sino sobre el conflicto que está detrás de ella y sobre la creación de atmósferas que faciliten su solución. Si el conjunto de las asociaciones colombianas que dirigen nuestros medios de comunicación –elaboran una estrategia común– estoy seguro que este, los futuros gobiernos y las comunidades, van a recibir un apoyo eficiente. No debe olvidarse que si de un lado, está clara la voluntad de paz de diez millones de colombianos, de otro, es muy grande la ignorancia existente sobre los caminos reales que debemos recorrer, si de verdad vamos a construir la paz.

5. **Crear zonas de la paz.** En ellas debe organizarse la gente en el ámbito local para vivir con dignidad; con un programa de reconciliación; con una economía de sobrevi-

#### Decálogo Trascend

1. Transformación de conflictos.	2. Crear actores para la paz.
3. Educación para la paz.	4. Periodismo para la paz.
5. Crear zonas de paz.	6. Mantener la paz.
7. Reconciliación o reconstrucción.	8. Negocio-comercio para desarrollo y paz.
9. Desarrollo para la subsistencia.	10. Responder a las patologías culturales.

encia para eliminar el miedo de la muerte a través del hambre. Estas zonas deben estar pobladas por habitantes desarmados. Se podría tener vigilancia, pero sin armas...

6. **Mantener la paz.** Buscando la cooperación de las fuerzas militares que conociendo a Clausewitz, profundicen más en las estrategias, prácticas y actitudes de Sun Tzu. Se trata de institucionalizar la cultura de la no-violencia y aprender de los casos exitosos de construcción de la paz.

7. **Reconciliación o reconstrucción.** Se trata de crear espacios que le faciliten a la comunidad encontrarse en torno a valores comunes; al saber perdonar y al reconstruir sus comunidades en torno al trabajo. Es posible que los colombianos, tengamos que aprender de las magníficas experiencias de África del Sur y algunos aspectos de América Central.

8. **Negocio-comercio para desarrollo y paz.** Ello supone garantizar estímulos, especialmente a nuestros campesinos en el proceso de sustitución de cultivos; garantizar, por ejemplo, al campesino cafetero, una parte mayor del precio total que paga el consumidor.

9. **Desarrollo para la subsistencia.** Esto conlleva organizar modos de sobrevivir, energías baratas, formas cooperativas de microcrédito; modo de cultivar para tener comida, educación, vivienda, salud, recreación y vestido indispensables. Para que las zonas de paz puedan funcionar, deben ser autosuficientes en materia de necesidades básicas. Obsérvese que la economía de crecimiento, mata a la economía de subsistencia.

10. **Conocer y responder a las patologías culturales.** En algunos casos, ellas pueden ser causantes de más tensión en la comunidad. Habría que revisar por ejemplo, la incidencia del machismo en la producción de violencias y complementariamente, fortalecer valores como la lealtad, la honradez, el amor al trabajo, la valentía y un sano nacionalismo, que pueden ser fuente de cohesión y de una nueva mística en torno a la creatividad y a la construcción de la paz.

**Decálogo Trascend:** (Ver cuadro arriba) Nótese la complementación y correlación múltiple existente entre los temas propuestos; ellos han sido cuidadosamente discernidos y deducidos del análisis de conflictos y de la formulación de políticas para la paz. Claro está para los colombianos conscientes, que es indispensable reformular las macropolíticas y alternativas para la paz en Colombia.

**Aportar eficazmente a la construcción de la paz en Colombia es la tarea más significativa de los colombianos que creemos en la democracia participativa.**

#### Conclusiones

Para la culminación del presente ensayo me permito presentar para el análisis, discusión y superación de los lectores las siguientes conclusiones:

i- Quienes hemos tenido la responsabilidad de acercarnos a la comprensión de la problemática de la paz, podemos afirmar que su estudio y solución es el problema más significativo de Colombia, teniendo en cuenta que llevamos 66 años (1948-2014) de enfrentar diversas violencias. ii- Las conceptualizaciones empleadas son de una gran utilidad para este tipo de ensayos. Hoy como ayer, podemos afirmar que el enriquecimiento teórico va de la mano de las precisiones conceptuales. iii- Conocedores de nuestra evolución constitucional, es conveniente tener en cuenta que, nunca como antes, la paz había sido objeto de tanto estudio a lo largo de su articulado. En nuestros días podemos sostener que el tema de la paz es transversal a nuestro ordenamiento constitucional. iv- Pensando en el presente y futuro del país, es evidente que Colombia representa en nuestros días el más importante taller para la realización de investigaciones concernientes a la construcción de la paz. Por tanto, las universidades públicas y privadas, desempeñan y desempeñarán un papel fundamental en la realización de estudios, investigaciones y publicaciones conducentes a descifrar la complejidad de la problemática, y ayudar a la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas que permitan institucionalizar la paz en nuestro país. v- Como demócratas, estamos invitados a comprometernos en ser sujetos activos que ejerzamos la ciudadanía, –de tal manera que aportemos en la transformación de la inequidad social. vi- Contribuir a crear una nueva cultura de paz, mediante la cooperación público-privada, es un camino apropiado para fortalecer nuestro proceso de paz y nuevas formas de ver, vivir y sentir sus beneficios.

#### Nota

Para profundizar las referencias bibliográficas citadas en la columna véase www.espectador.com. La paz y nuestra constitución. Julio 6 de 2016.

# Observaciones a la estructura del Código de Policía (Segunda entrega)

“Quizás la más grande y mejor lección de la historia es que nadie aprendió las lecciones de la historia”.

Adolf Hitler

Por: Heliodoro Fierro-Méndez



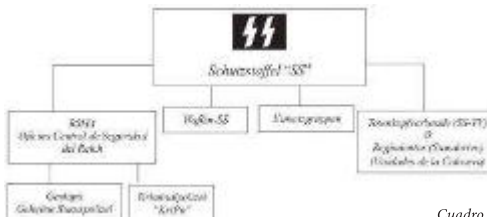
del Estado y fue la que estuvo al mando del General Reichsführer Heinrich Himmler y como segundo al mando el General der Polizei Reinhard Heydrich, ambos bajo mando de Adolf Hitler (Poder, función y actividad de policía que está muy bien documentada en la *Enciclopedia del Holocausto Nazi* y en otros documentos que, a continuación, para ilustración se traen en cita).

## 2.1. Recordando la historia de la Policía Nazi: la Schutzstaffel “SS”

Hitler creó en 1920 un cuerpo de servicio de policía privada (*Ordnungsdienst*), el cual conformó con personas provenientes de los *Freikorps* (unidades de defensa privada) y de *Freerbooter* (grupos de asaltantes) cuya función fue vigilar y dar seguridad a las aglomeraciones que se producían cuando él pronunciaba sus discursos y se llevaban a cabo las reuniones del partido Nacional Socialista Nazi, esta empresa de vigilancia y seguridad pronto se convirtió en la SA o camisas pardas, bajo el mando de Ernst Röhm (Ver cuadro 1).

Hitler comprendió que además de la SA también necesitaba de una escolta personal leal, para lo cual creó dentro de las SA otro cuerpo de seguridad (*Leibstandarte-SS*), de tal suerte que coexistieron el cuerpo de seguridad y vigilancia privada para las aglomeraciones producto de las reuniones políticas del partido Nacional Socialista Nazi y el cuerpo de seguridad y vigilancia privada para su vida e integridad personal, cuerpo este que, cuando él llegó al poder convirtió en la terrible y temible policía, con tal poder que pasó a ser el Estado dentro del Estado (*Enciclopedia del Holocausto*).

El 22 de febrero de 1933 las SS y las SA se convierten en unidades policíacas auxiliares. En menos de un mes después de su nombramiento como canciller de Alemania, Adolf Hitler convoca a elementos del Partido Nazi para actuar como policía auxiliar. Las SS, que inicialmente eran guardespaldas de Hitler, y las SA, las fuerzas de choque o Tropas de Asalto del Partido Nazi, ahora tienen el poder de la policía oficial (United States Holocaust Memorial Museum, Washington, D.C.).



Cuadro 1

La *Reichssicherheitshauptamt "RSHA"* (Oficina Central de Seguridad del Reich), tenía el poder de decidir sobre la vida y la muerte de los alemanes y extranjeros, para lo que, esencialmente, se encontraba por encima de la ley y supervisaba los *Einsatzgruppen* (grupos operativos especiales de la Policía Nazi) y coordinaba actividades entre diferentes agencias dentro del Reich.

## a. Campos nazis de custodia protectora

El Código de Policía y Convivencia da vía libre a lo que denominó traslado “por protección”, para los casos en que una persona tenga comportamientos agresivos o temerarios en contra de un uniformado de policía; situación en la cual el policía queda autorizado para llevar a la persona a un lugar especialmente destinado para “protección” ¿Protección de qué y de quién?

**Art. 156. Traslado por protección.** Cuando la vida e integridad de una persona o de terceros esté en riesgo o peligro, el personal uniformado de la Policía Nacional, podrá trasladarla para su protección o a la de terceros, en los siguientes casos: (...) Cuando deambule en estado de indefensión o de grave alteración del estado de conciencia por aspectos de orden mental, o bajo efectos del consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas o tóxicas, cuando el traslado sea el único medio disponible para evitar el riesgo a la vida o integridad de la persona o los terceros. (...) Cuando riña o presente comportamientos agresivos o temerarios, realice actividades peligrosas o de riesgo que pongan en peligro su vida o integridad o la de terceros, o esté en peligro de ser agredido cuando el traslado sea el único medio

disponible para evitar el riesgo a la vida o integridad de la persona o los terceros. (...) **Parágrafo 1º.** Cuando el comportamiento señalado en el inciso 3 del presente artículo se presente en contra de una autoridad de policía, se podrá utilizar este medio”.

Al leer este artículo viene a la imaginación, en el derecho comparado, lo que fueron los campos nazis de custodia protectora de la *Schutzstaffel-SS* de la división *Totenkopf-SS* (policías de negro con la insignia de la calavera en el gorro).

Ese eufemismo “campos de protección”, era oficialmente el nombre que recibían los macabros campos de concentración custodiados por la *Totenkopf-SS* de la Policía *Schutzstaffel-SS*.

Dicho artículo, a semejanza nazi, crea la privación de la libertad personal bajo forma de “custodia de protección”. Se permite a la policía encerrar a las personas sin juicio alguno y por la simple voluntad del policía, como lo hizo la *Schutzstaffel-SS*, y como en el macabro recuerdo de los campos custodiados por la *Totenkopf-SS*, que



Uniforme diseñado por Hugo Boss para la Policía Nazi

narra la *Enciclopedia del Holocausto*. Oficialmente ese eufemismo era el nombre que recibían los macabros campos de concentración custodiados por la *Totenkopf-SS* de la Policía *Schutzstaffel-SS*. La creación de estos “campos de protección” llevó a la necesaria creación de un reglamento. El *Reichsführer* de las SS (jefe de las SS), Heinrich Himmler, centralizó esos campos de prisioneros mediante órdenes de “custodia protectora” (*Schutzhaft*) bajo una agencia llamada Cuerpo de Inspección de Campos de Concentración (*Inspekteur der Konzentrationslager, IKL*) mediante las reglas para la aplicación de la custodia protectora (abril de 1934); a la creación de la policía preventiva: a la limpieza social y a la privación de la libertad sin juicio alguno y por la simple voluntad de la policía *Schutzstaffel-SS*, bajo forma de “custodia de protección”.

#### b. La Gestapo

La Gestapo fue un arma crucial utilizada por Hitler para ejercer el poder sobre los alemanes. Una norma de

1936, que regulaba la actuación de la Gestapo, le otorgó carta blanca y la situó por encima de la ley al excluirla de cualquier forma de control jurisdiccional. La Gestapo fue especialmente eximida de cualquier juicio de responsabilidad que se quisiera intentar ante los tribunales administrativos. Es decir, no se permitió que fueran judicializados por sus actividades de policía.

El Código de Policía y Convivencia determinó que la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no se aplicará al acto de policía ni a los procedimientos de policía: “**Art. 4. Autonomía del acto y del Procedimiento de Policía.** Las disposiciones de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no se aplicarán al acto de policía ni a los procedimientos de policía, que por su misma naturaleza preventiva requieren decisiones de aplicación inmediata, eficaz, oportuna y diligente, para conservar el fin superior de la

convivencia, de conformidad con las normas vigentes y el artículo 2° de la Ley 1437 de 2011. Por su parte las disposiciones de la parte segunda de la Ley 1437 de 2011 se aplicarán a la decisión final de las autoridades de policía en el proceso único de policía, con excepción de aquellas de que trata el numeral 3 del Artículo 105 de la Ley en mención”.

En la Alemania nazi, el poder de la Gestapo, que más le permitía abusar era la “*Schutzhaft*” o “custodia protectora”, una disposición “legal” para camuflar los encarcelamientos sin procedimientos legales, típicamente en campos de concentración. La persona encarcelada incluso tenía que firmar su propio “*Schutzhaftbefehl*” (documento donde declaraba su deseo de ser encarcelada). Normalmente esto se lograba sometiéndola a tortura (*Historia Virtual del Holocausto*).

En los juicios de Núremberg, la Gestapo fue considerada una organización criminal y quedó prohibida en toda Alemania.

#### En la tercera entrega...

En la edición No. 18 de *Argumentos* con la tercera y última entrega de este estudio se abordará la temática de esas presuntas violaciones al régimen constitucional y a los tratados y convenciones internacionales como serían: la violación al debido proceso legislativo para comprometer núcleos esenciales, al derecho fundamental a no ser compelido a actuar contra los dictados de la conciencia, Presunta invitación a actuar por encima de la ley, entre otras contempladas y sustentadas por el autor.

#### INSTITUCIONES DE DERECHO ADMINISTRATIVO

2 Tomos

Por:

Mendoza Arenas, Hugo Andrés (*Editor Académico*)

\$220.000

#### FUNCIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN

2 Tomos

Por:

Rodríguez – Arana Jaime, Delpiazzo Rodríguez Carlos, Zambrano Cetina William, Rodríguez Martín María del Carmen

\$300.000



Coeditado con:



De venta en Librería Ibáñez - Calle 12 B No. 7-12 - Tels.: 2847524



# Tribunal de las letras

## De qué hablamos cuando hablamos de que (Segunda entrega)

Por: Virgilio Villalte DiPalma

La existencia de una polémica irresoluta en torno a si construcciones gramaticales como “antes de que” o “después de que” resultan o no correctas, no puede alejarnos de lo evidente: en algunos casos el “de que” es absolutamente necesario, en otros es simplemente inadmisibles.

Lejos de intentar un inventario riguroso y detallado, cuya elaboración resultaría una tarea interminable, nos acogemos a las sencillas y lúcidas recomendaciones de Argos, quien propuso dos pautas que permiten identificar si se está incurriendo en dequeísmo.

La primera pauta consiste en tomar la oración que genera dudas y “convertirla” en una interrogación. En la oración “Estoy seguro de que es un excelente abogado”, la pregunta que surge es ¿De qué estoy seguro?, que es gramaticalmente correcta. La conclusión que se impone es simple, cuando la forma interrogativa conserva el “de que”, este se encuentra bien empleado en la frase original, tal como se evidencia en el ejemplo.

La forma interrogativa de la oración “Confío de que lo harás” vendría a ser ¿De qué confió?, pregunta que es a todas luces incongruente y agramatical, dejando en evidencia que la oración original está mal

construida al incurrir en dequeísmo, siendo su forma correcta “Confío en que lo harás”.

La segunda pauta expuesta por Argos consiste en reemplazar la oración subordinada por un pronombre demostrativo como “eso” o “esto”. Lo que en términos más simples quiere decir que se debe reemplazar todo lo que sigue después del “que” por “eso” o “esto”. En la oración “El dijo de que es un excelente abogado”, obtendríamos “El dijo de eso”, frase que resulta incoherente y agramatical. Mientras que a partir de una oración como “Estoy seguro de que es un excelente abogado”, obtendríamos “Estoy seguro de eso”, que es gramaticalmente correcta, e incluso nos permite preguntar ¿De qué estás seguro?, y obtendríamos como respuesta, “De que es un excelente abogado”.

Aclarado lo anterior no hemos concluido aún. Nos resta responder la inquietud formulada por un lector atento, quien nos advierte que la publicación de *La Vorágine* se dio en España hacia el año de 1972, y no en el año de 1940 como sostuvimos en la entrega anterior.

Le asiste parcialmente la razón al lector. La publicación “oficial” de *La Vorágine* se dio en España hacia el

año de 1972, tras haber superado el filtro de la censura franquista, que no dudó en alabar su riqueza léxica y en presentarla como una novela escrita para minorías selectas y sabedoras de lo que es la alta literatura. Esto no nos debe hacer perder de vista que las ediciones piráticas circularon en la periferia española desde mucho antes, se hace necesario aquí recordar una constante histórica de la piratería editorial, donde editores empobrecidos y venidos a menos se arriesgaban a publicar textos oscuros y poco conocidos con la esperanza de obtener un golpe de dados, como efectivamente lo obtuvieron quienes se arriesgaron a poner en el comercio lujosas y piráticas ediciones de *La Vorágine*, que circularon por la madre patria antes de que concluyera la primera mitad del siglo XX.



Detalle del manuscrito original en versión digital tomado de [www.bibliotecaconacional.gov.co](http://www.bibliotecaconacional.gov.co)

(Boyacá), al que ha retornado, tras jubilarse, para dedicarse a la apacible vida bucólica, años atrás interrumpida por el vano y fatuo afán de marchar a la Capital en pos de aprender mil y un artes y oficios mundanos del ya anacrónico y olvidado *Trivium*.

### El autor

De padres corsos que migraron al país huyendo de una guerra absurda y cruel, como lo son todas, quiso el destino irregular y caprichoso que su llegada al agreste mundo se diera un 23 de febrero de 1940 en el heroico y gélido municipio de El Cocuy

Contacto:  
E-mail: [colaborarcentro@gmail.com](mailto:colaborarcentro@gmail.com)  
o [www.colaborarsa.com](http://www.colaborarsa.com)

¿Quiere que sus escritos sean parte de **Argumentos?**  
Voces jurídicas y literarias

Envíe sus artículos a:  
[publicidadeditorialibanez@gmail.com](mailto:publicidadeditorialibanez@gmail.com) - [gerencia@grupoeditorialibanez.com](mailto:gerencia@grupoeditorialibanez.com)

# Cuentos de naderías

## El derecho muriente

Por: Jorge Armando Orjuela Murillo



El alucinógeno *consenso* del revólucion del Gobierno Gavría, disimuló el polimorfo texto constitucional de 1991, con su no extradición de Escobar Gavría y la defunción de la unidad nacional por el variopinto religioso, étnico, sexual, lingüístico y cultural.

Anomia lucrativa para el peregrino guardián constitucional y su hermenéutica de ser el autoproclamado supremo poder político, como nudo gordiano que niega los ajustes por formalidades o por la imposibilidad de

ceñir el núcleo insustituible de una Constitución hiperflexible que deslegitima y causa el reproche social contra los jueces y sus inapelables fallos de su purísima voluntad (*realismo jurídico*), exculpando su mora en el bulo de las demandas y denuncias que los pudren y trabarán hasta la absolución total en la futura jurisdicción transicional delictiva de La Habana y Quito.

Así, agoniza la Justicia incorruptible de sentencias en derecho apegadas a la Ley justa, pues todo es un negocio, como la oportunidad del artículo 321 de la Ley 906/2004 que tutela la *política* del Estado que son las conveniencias del Fiscal que pacta con el delincuente y las falsedades de los testigos que abundan, con sus verdades a medias que son las peores mentiras e igual sucede con las sanciones administrativas, que premian y eximen al delator, pues vale menos que obtener plenas pruebas de lo sancionable.

Pragmatismo donde lo único es ganar como sea en todo y en primer lugar en los *negocios* judiciales, donde todo vale; pues contra el deber, ser hampón paga más que obrar bien, por los indultos, amnistías, prescripciones, caducidades y condiciones de los negociadores como los de las Farc que serán legisladores de día y tal vez con

domiciliaria de noche, por sus *acuerdos* para ser los prohombres de la Colombia del postconflicto, siguiendo a los traidores del 20 de julio de 1810 y a los conspiradores de la nefanda noche septembrina.

Para superar esa negritud asumamos con Kaufmann en favor de la justicia y la verdad, que: *“El verdadero criterio para la verdad o corrección de un enunciado no es, la existencia de un consenso, sino la circunstancia de que muchos sujetos independientes entre sí alcancen con relación al mismo “asunto” conocimientos convergentes objetivos”*.

“Sin *conocimientos convergentes objetivos*, fenecce todo lo judicial con sus providencias de familia, laborales y penales, de resentimiento contra los hombres y empleadores, condenados antes del juicio; porque en su mal parecer no pueden ser ellos amorosos con sus hijos”. En el segundo, por el atavismo contra el pequeño empleador que da trabajo a quien lo abandona cuando las labores son más duras y en el tercero, el derecho muriente patente por la total impunidad en los delitos como el *Ejercicio arbitrario de la custodia del hijo menor* (Art. 230A CP. Adic. Art. 7º L. 890/2004) ya que desde su tipificación y hasta el 2015 (12 años) se radicaron 19.925 denuncias, con un

resultado estadístico de condenas ejecutorias de 0%.

Murió el derecho clásico de la razón justa, la verdad probada y la naturaleza universal del mundo y cosechamos el nuevo derecho con fallos eficientes, prácticos, útiles, ágiles y eficaces, no de los voceros de la Ley justa, sino de los técnicos en el punto de equilibrio macroeconómico y raciocinio individualista, insolidario y no fraterno de la *Moral por acuerdo*<sup>1</sup>.

Dios nos tome en sus manos

### Citas

1. Arthur Kaufmann. Filosofía del derecho en la postmodernidad. Editorial Temis.
2. ¿Qué tal esto? Noticias Uno. Emisión de Junio 19 de 2016. Caso Eloy Alberto Parra.
3. Fiscalía General de la Nación. Rad. 201577220020541 de Febrero 5 de 2015.
4. David Gauthier. La moral por acuerdo. Editorial Gedisa 2009.

### El autor

Amigo de Luis Carlos Sáchica. Profesor universitario. Candidato a Doctor en las universidades: Rosario, Javeriana y Externado. Exmagistrado auxiliar C. Constitucional.

A cien años de distancia

## Invitación al Conversatorio en homenaje al Curso de Lingüística General

Por: Ángela C. Villate

En el 2016 se cumplen cien años de la publicación del *Curso de Lingüística General*, obra fundacional de una ciencia y un método que continuaban siendo ignorados en esta orilla del mundo, donde pretensiones anacrónicas heredadas de la rancia tradición filológica hispanista han dado al traste con casi toda posibilidad sería de hacer lingüística.

La obra de Ferdinand De Saussure se convierte así en uno más de esos agujeros negros que caracterizan un

discurso académico empobrecido por el efímero vaivén de modas intelectuales y charlas de ocasión.

Nadando en contracorriente, como ha sido siempre nuestra costumbre, invitamos a escritores, investigadores, estudiantes, amantes y demás diletantes apasionados por la lingüística, el lenguaje y el saber a sumarse a este noble proyecto.

Los interesados deberán elaborar un escrito breve relacionado con alguno de los siguientes temas: el *Curso*

de *Lingüística General*, la vida y obra de Saussure, la recepción y el impacto del *Curso*, la repercusión del estructuralismo lingüístico en las ciencias sociales y, en fin, cualquier tema conexo.

Podrán participar personas naturales o jurídicas, investigadores independientes o grupos de investigación, instituciones académicas, universitarias o culturales.

Solicitar las bases, condiciones y cronograma del evento a: [colaborarsas@gmail.com](mailto:colaborarsas@gmail.com)

Invitan



# Argumentos

www.argumentos.co

## Voces jurídicas & literarias

# Incidencia del escritor en relación con la protección al medio ambiente

Por: Jesús H. Neira Quintero. Escritor invitado al XII EIDE. Presentación general de su ponencia.

En gran parte, el problema ambiental se ha producido por la mala relación que ha tenido la humanidad con la naturaleza a lo largo de la historia y que se ha agravado en los últimos siglos llegando a la crisis que enfrenta la sociedad en la actualidad.

Debido a nuestra Condición humana asimilamos solamente los problemas ambientales que ocurren en nuestro entorno más próximo, como nuestro barrio, nuestra ciudad o los lugares por donde transitamos.

Es así que, a través de nuestra inteligencia emocional, podemos utilizar como puente los mejores mecanismos, actuando con pedagogía en ser multiplicadores y lograr que la humanidad sea consciente de que ante la ausencia de responsabilidad social, descuida su conciencia para no amar la naturaleza, que es una obligación de todos y para todos.

Cada ser humano está en la capacidad de tomar acción positiva, y de ello no se escapan ni los escritores ni los lectores. Siendo la escritura y la lectura el gran vehículo de la educación. Mi llamado hoy es a que analicemos cómo ser un buen escritor desde el punto de vista de nuestros principios y creencias y tocar aspectos relacionados con los valores ambientales.

Se trata pues, de un trabajo en equipo, entre escritores y lectores, donde el primer paso consiste en sensibilizar al escritor sobre la problemática ambiental para implementar prácticas culturales armoniosas con los recursos naturales. Lo anterior, con el objetivo de infundir en los lectores, actitudes ecológicas, que incentiven la conservación de los recursos y el aprovechamiento equilibrado de los mismos. Un conjunto de mensajes vivenciales, encaminados hacia la sensibilización del lector en cuanto a la necesidad de vivir en un ambiente agradable, en el que se cuide y se protejan los elementos y las especies que lo conforman. Entre otros aspectos, llevar la vocería del no maltrato a la Tierra y la responsabilidad que tenemos con el planeta y su biodiversidad.

La ecología relacionada intrínsecamente con nuestro entorno, evidentemente es una cuestión de voluntad social. La mejor batalla verde es la que le apueste a un mejor plan de lucha contra la contaminación, ofrendando todo el valor independiente de la responsabilidad

personal.

Un buen escritor es quien despierta un espíritu ecológico y de preservación dentro y fuera de su sitio de trabajo. Llevando estos valores para la formación de su hogar, de sus vecinos y amigos y procura que se promueva y se promulgue el cuidado y el respeto de los recursos naturales y del medio ambiente. Es una obligación moral porque la vida está en medio.

Tomar conciencia ambiental, siendo fiel a sus principios es fundamental. La responsabilidad es vital para no bajar la guardia, es el tema de este siglo.

Una institución se puede llamar socialmente responsable cuando voluntariamente incluye temas que se relacionan con aspectos ambientales en sus proyectos y los aprovecha de modo que generen beneficios a la comunidad.

Todos somos parte del problema y la solución. El Papa Francisco habla sobre la responsabilidad de cuidar los lugares de gran riqueza biológica. El pronunciamiento del pontífice nos invita a tomar conciencia ecológica con responsabilidad humana y así no escatimar recursos para proteger aun más nuestro medio ambiente, y aprender a vivir sin maltratar la tierra.

Solo quien vive en los valores y se reafirma en ellos puede ser feliz.

Que el escritor cuya inspiración es un regalo de la naturaleza, deje un mensaje a las conciencias, cuando se trate de la protección medio-ambiental.

Despertar en el escritor sus emociones para que transmita todo aquello que beneficie a la protección ambiental.

Contribuir a través de una palabra, de una frase, de un párrafo, de un artículo, de un manifiesto o gráficamente lo que pueda aportar frente a la protección ambiental, cualquier escrito sin aislarse de su género, que transforme la conducta de las personas sin conciencia.

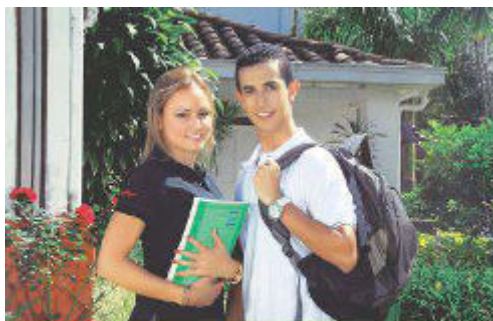
Que la actitud del escritor sea la lámpara de Diógenes en este siglo, para despertar sentido ambiental en pro de cómo vivir un mejor mañana, con responsabilidad social.

El autor

Abogado Universidad Gran Colombia, especializado en derecho agrario, actual-

mente conferencista del IEMP Procuraduría de Colombia, asesor de la Defensoría Nacional del Pueblo, Notario 28 (e) de Bogotá, jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la CNTV, Procurador Provincial, Jefe Costos Ambientales y Juicios Fiscales CGR, Jefe Jurídico INTRA Bogotá, Director INTRA N Santander. Asesor empresa Colombiana de

Minas, Subdirector de Dotación I.C.C.E y Jefe Financiero Ministerio de Educación Nacional. Autor Libro El Buen Servidor Público. Catedrático universidades: Jorge Tadeo Lozano, De la Salle, Católica y La Gran Colombia.



## Inscripciones Abiertas

<b>Administración de Empresas</b> <small>Requisitos: 1000 PUNTO - más de 17 años de edad - Registro 300376011</small>	<b>Derecho</b> <small>Requisitos: 1200 PUNTO - más de 17 años de edad - Registro 300376011</small>	<b>Negocios Internacionales</b> <small>Requisitos: 1200 PUNTO - más de 17 años de edad - Registro 300376011</small>
<b>Contaduría Pública</b> <small>Requisitos: 1000 PUNTO - más de 17 años de edad - Registro 300376011</small>	<b>Ingeniería Informática</b> <small>Requisitos: 1200 PUNTO - más de 17 años de edad - Registro 300376011</small>	

## Especialización en:

<b>Alta Gerencia Estratégica</b> <small>Requisitos: 1000 PUNTO - más de 17 años de edad - Registro 300376011</small>	<b>Derechos Humanos y Litigio Internacional</b> <small>Requisitos: 1200 PUNTO - más de 17 años de edad - Registro 300376011</small>	<b>Derecho Ambiental y Desarrollo</b> <small>Requisitos: 1200 PUNTO - más de 17 años de edad - Registro 300376011</small>
---	--	--

Teléfono: 311 58 18 18  
 Calle 72 Sur No 34 - 100  
 Subsema - Via La Doctora  
 Antioquia - Colombia

SÍGUENOS @en las redes  
 www.argumentos.co/col  
 UNIA@UNIBANETA@UNIBANETA



¡Inscripciones Abiertas! ¡Inscripciones Abiertas! ¡Inscripciones Abiertas!